

INSTRUCCIONES CONVENIOS ANTICIPO FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº 21.135. SUBDERE - MUNICIPALIDAD

Imparte instrucciones para la realización de convenios de anticipo al Fondo Común Municipal entre las municipalidades y la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, para el pago de las bonificaciones de retiro voluntaria y complementaria establecidas en el artículo 1 de la Ley N° 21.135 que Otorga Beneficios de incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que indica.

INTRODUCCIÓN

El artículo 18° de la Ley N° 21.135 "Faculta al Servicio de Tesorerías para que, durante el período de vigencia de esta ley, efectúe anticipos con cargos al Fondo común Municipal para destinarlos al pago de la bonificación por retiro establecido en el artículo 1, conforme a las reglas siguientes:

a) La municipalidad interesada deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. En el convenio se acordarán los montos que se anticiparán y las condiciones en que tales anticipos se descontarán de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de los montos que les corresponda por recaudación del impuesto territorial.

b) El Servicio de Tesorerías, en representación del fisco de Chile, ejecutará cuantas operaciones sean necesarias para realizar los anticipos y descuentos antes señalados, conforme las condiciones establecidas en el convenio.

c) Las disposiciones del convenio antes referido se someterán en todo a la normativa jurídica que rige a las municipalidades, en particular al artículo 65 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695.

d) Los recursos que se anticipen a las municipalidades en virtud de este convenio deberán ser aplicados inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación establecida en la presente ley a los funcionarios que se hubieren acogido a retiro voluntario de conformidad a ésta.

e) La no destinación del anticipo del Fondo Común Municipal que se efectúe a las municipalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 antes mencionado, será sancionada de acuerdo a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal, y pondrá término de pleno derecho al convenio suscrito de conformidad con ese artículo.

ETAPAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO.

1. Solicitud.

Las municipalidades deberán enviar un oficio alcaldicio dirigido a Pilar Cuevas Mardones, Jefa de la División de Municipalidades de esta Subsecretaría, señalando el monto total e individualizado por cada beneficiario para el pago de las bonificaciones de retiro voluntario y/o complementaria, señaladas en el Artº1 de la ley 21.135, de las cuales la municipalidad solicitará anticipo al Fondo Común Municipal. Se deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Administrativamente la tramitación del Convenio iniciará, una vez sea manifiesta la voluntad Alcaldicia de proceder en ello, no obstante, para percibir los recursos solicitados serán requeridos obligatoriamente los Decretos de Cese, los cuales deberán señalar la fecha del cese, el monto de la bonificación del retiro voluntario y complementaria., siendo deber del municipio remitirlos a esta Subsecretaría, en formato físico y digital. En caso de manifestar desistimiento de los beneficios de esta ley por algún funcionario contenido en el convenio solicitante, se requerirá la modificación y reiterar la tramitación del mismo convenio bajo los nuevos montos a solicitar.

b) Acta del acuerdo del concejo, para aquellos convenios en que el monto solicitado como anticipo al F.C.M, sea superior a 500 UTM, (acuerdo de mayoría absoluta) y/o el pago del convenio sobrepase el periodo alcaldicio (acuerdo de los dos tercios del concejo), lo anterior según lo dispuesto en la Ley 18.695 Art°65 letra J).

c) Adjuntar actualización del promedio de las remuneraciones mensualizadas a solicitar, y antigüedad del o los funcionarios por los cuales se solicite anticipo del F.C.M.

2. Metodología Cálculo de Número de Cuotas.

La Unidad de Análisis Financiero, apoyará a la Unidad de Recursos Humanos Municipales, ambas de la División de Municipalidades de esta Subsecretaría, en la elaboración de una propuesta de número cuotas y plazos a descontar de los anticipos del FCM o de Impuesto Territorial, por concepto de el o los convenios.

Para la elaboración de la propuesta se considerará la dependencia del FCM en los ingresos propios (DFCM), según la información disponible en el Sistema Nacional de Información Municipal a esa fecha, la que determinará el porcentaje de referencia para efectos de fijar el valor de las cuotas. Lo anterior, según la siguiente tabla:

Rango % DFCM					Referencia flujos anticipos de FCM o Impuesto Territorial
[0	-	10	[50%
[10	-	20	[40%
[20	-	30	[30%
[30	-	50	[10%
[50	-	100	[5%

La cantidad de cuotas y montos, serán informadas por la Unidad de Recursos Humanos Municipales mediante correo electrónico, al Alcalde, al director de administración y finanzas y al director de control de la municipalidad. La propuesta **aprobada**, debe ser firmada por ambos directores y por el Alcalde y ser enviada a través de correo electrónico a <u>retiro.voluntario@subdere.gov.cl</u>. Dicho documento formará parte del convenio que se suscriba y establecerá las operaciones que deba realizar el Servicio de Tesorerías para cumplir con lo señalado en el artículo 18, letra b) de la Ley Nº 21.135.

3. De los pagos del Convenio

La municipalidad interesada deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. En el convenio se acordarán los montos que se anticiparán y las condiciones en que tales anticipos se descontarán de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de los montos que les corresponda por recaudación del impuesto territorial.

4. Convenio

La escrituración del convenio, será realizado por esta Subsecretaría, y será ejecutado a través del Sistema Gestor de Convenios Municipales https://convenios.subdere.gov.cl/login/index.php, que administra la Unidad de Gobierno Electrónico Local. El proceso contiene los siguientes pasos:

- El municipio deberá señalar el usuario que descargará y visará en el sistema señalado el convenio a tramitar.
- b) SUBDERE habilitará en el sistema al usuario municipal señalado en el punto a) y a su respectivo (a) Alcalde (sa).
- En el municipio el usuario que descarga el convenio del sistema deberá visarlo (firma simple) para que luego el o la Alcaldesa firmen con Firma Electrónica Avanzada dicho convenio
- Una vez firmado el convenio por el Alcalde, este será enviado a un funcionario de DIPRES que verificará la correcta tramitación en el municipio y visará (firma simple) el documento, para que luego el Director de la DIPRES firme con Firma Electrónica Avanzada.
- e) Una vez firmado por DIPRES, será enviado a la unidad de Fiscalía de SUBDERE para que se genere el decreto aprobatorio de dicho convenio.
- f) En la SUBDERE ambos documentos (convenio y resolución) seguirán el flujo de visaciones de manera paralela. Quienes deberán visar son: Fiscal, Jefe Unidad de Recursos Humanos Municipal, Encargado de Unidad de Análisis Financiero, Jefe de Departamento de Finanzas Municipales, Jefa de División de Municipalidades, abogado gabinete y jefe de gabinete.
- g) Finalmente, será el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo quien firmará con Firma Electrónica Avanzada el Convenio.
- h) Será un Decreto Ministerial el encargado de ratificar los Convenios antes suscitados.

i) El Decreto Ministerial, será enviado a Tesorería General de la República a través de oficio, para que proceda a la transferencia del monto total de lo solicitado por cada municipalidad, para realizar el pago de las bonificaciones de cargo municipal.

5. Firma Electrónica Avanzada

En función de proveer de un orden y supervigilancia de los convenios, esta Subsecretaría establecerá una numeración prelativa por Convenio y Municipalidad, asignando en cada convenio un Nº de Convenio determinado. Firma Electrónica Avanzada

El Sistema empleado corresponde al Sistema Gestor de Convenios Municipales, a cargo de la Unidad de Gobierno electrónico Local, el cual consiste en la firma de convenios por medio de un portal Web. Que permite firmar documentos con firma electrónica avanzada. Actualmente la empresa que provee los certificados que fueron comprados por SUBDERE corresponde a la empresa E-SIGN.

Cada municipalidad deberá asignar un Gestor de convenio para visar dicho convenio a través de este sitio, para que posteriormente sea firmado por el Alcalde la Municipalidad.

Esta Subsecretaría sugiere ya que la materia es de carácter financiera, el funcionario encargado de gestionar el convenio sean los Directores de Administración y Finanzas Municipales.

Los datos requeridos para designar al gestor de convenio en el sistema de firma electrónica avanzada son los siguientes:

- a) Nombre
- b) R.U.T
- c) Cargo
- d) Correo electrónico.

Una vez creado el usuario como contraparte municipal, las municipalidades deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) El funcionario Municipal ingresará al sistema con el correo electrónico y ccxxxxx@gmail.com; la contraseña creada de manera provisoria 123456.
- b) Seleccionar el convenio de su interés (Ej. Anticipo F.C.M)
- c) Verificar datos (Dirección, rut, Unidad Encargada), ingresar datos faltantes
- d) Número y fecha del Acta de proclamación (Datos de validación)
- e) Adjuntar imagen del Acta de proclamación (Documento de validación)
- f) Finalmente debe pinchar el botón "Guardar y Visar", y digitando la clave de acceso al sistema, para que el documento quede en la bandeja de entrada del alcalde.
- g) El alcalde debe ingresar a la misma url: https://convenios.subdere.gov.cl/logins y proceder de la misma forma que el gestor municipal.

6. Plazos

La tramitación del pago de el o los anticipos que fija esta Ley, requerirá que la total tramitación de los convenios sea recepcionada por la Tesorería General de la República antes del día 15 de cada mes, con posterioridad a esa fecha serán cursadas a fines del mes siguiente. Lo anterior, considerando que la transferencia de los recursos es con cargo al saldo del fondo común municipal. Para efectos de la propuesta de pagos que se señala en numeral 2 de este instructivo, se considerará en el momento de su elaboración un plazo de ocho meses para el inicio de la devolución de los anticipos que se fijen. Sin perjuicio de lo anterior, a la firma del convenio y en caso de ajustes o modificaciones que se realicen a la propuesta a requerimiento fundado por el municipio, se estará al mismo periodo señalado.

7. Distribución de los Convenios y su Decreto Ministerial

Cada uno de los usuarios interesados en este convenio podrá descargar o visualizar desde la plataforma habilitada para estos fines por SUBDERE, con el usuario que le ha sido entregado.

Las partes interesadas serán:

- a) Gabinete Ministerial.
- b) Gabinete Subdere.
- c) Fiscalía.
- d) División de Municipalidades.
- e) Unidad de Recursos Humanos Municipales.
- f) Oficina de Partes.
- g) Municipios Beneficiados.
- h) DIPRES.
- i) Tesorería General de la República.

8. Contacto

Esta Subsecretaría, velará por el cumplimiento de las directrices impuestas por la Ley N° 21.135 a esta SUBDERE a través de la División de Municipalidades, siendo la Unidad de Recursos Humanos Municipales la encargada de llevar adelante el procesamiento de las Postulaciones, Resoluciones, Circulares, y en colaboración con la Unidad de Análisis Financiero se realizarán los Convenios de Anticipo del FCM, velando por el correcto comportamiento financiero municipal.

Para mayor información y contacto dirigirse con el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Municipales, don Jorge Bravo Herrera, al correo <u>iorge.bravo@subdere.gov.cl</u> teléfono 2 26363644, o también con la asesora Paula Silva al correo <u>paula.silva@subdere.gov.cl</u> teléfono 2 26363747.

Este instructivo será enviado vía correo electrónico a los municipios solicitantes de anticipo F.C.M.